

## INFORME JURÍDICO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**Contrato: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DISEÑO DE LA SALA BLANCA DEL PROYECTO INNOFAB**

**Valor estimado del contrato:** 115.000,00 euros, IVA excluido.

**Presupuesto base de licitación:** 121.000,00 euros, IVA incluido.

**Exp. núm.** 2025-24 ICN2

En relación con la aprobación del contrato y del Pliego de cláusulas administrativas particulares que debe regular el contrato de referencia, se emite el procedente Informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a lo siguiente:

### ANTECEDENTES

I. El 25 de junio de 2025, se aprobó el informe justificativo de la necesidad de contratación por parte del órgano de contratación de ICN2, justificando en éste, los aspectos establecidos en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante, “LCSP”), en relación con el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DISEÑO DE LA SALA BLANCA DEL PROYECTO INNOFAB. Exp. núm. 2025-24 ICN2.**

De acuerdo con los antecedentes anteriores y, en relación con la tramitación del procedimiento para la contratación objeto del presente informe, se establecen las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### Primera. - Legislación.

Esta entidad es, a efectos del artículo 3.3 de LCSP, un poder adjudicador que no tiene consideración de administración pública.

Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la citada norma, de conformidad con el Libro Tercero de la LCSP.

El contrato, dada la naturaleza jurídica de esta entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado y las normas a que se refiere el primer párrafo del artículo 319 en materia de derecho medioambiental, social y laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP), para la modificación del contrato (artículos 203 al 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación

(artículos 214 a 217 de la LCSP); racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243, así como para la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente acordados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205 de la LCSP.

### **Segunda. - Tipificación**

Atendiendo al contenido de las prestaciones objeto de la licitación, debe calificarse el contrato como contrato de servicios de conformidad con lo que se establece en el artículo 17 de la LCSP.

### **Tercera. - Tramitación**

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo que se establece en la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Se tramita a través del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada puesto que es el que contiene la regulación normativa que mejor se adecúa a las características del servicio requerido, a su importe y a los requisitos exigibles a los licitadores. Al no estar sujeto a regulación armonizada, y al tratarse el ICN2 de un poder adjudicar no Administración pública, la licitación debe publicarse solamente en el Perfil del Contratante de la entidad, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

El expediente incorpora el informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato, así como el resto de los informes necesarios y obligatorios establecidos en la LCSP.

### **Cuarta. - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.**

El contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”) y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”) que deben regir el procedimiento de contratación de referencia, cumple con los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores; en particular, los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos en el artículo 156 de la LCSP. La solvencia requerida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.

### **Quinta. - Duración del contrato y prórroga.**

El PCAP regula el período de vigencia del contrato, fijándose el mismo en un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

La duración del contrato se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de la entidad contratante.

La duración del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

#### **Sexta. - Criterios de solvencia.**

En este contrato no se exige la clasificación empresarial de las empresas españolas como solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

La acreditación por parte de los empresarios de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que no tengan que estar clasificados se realiza con arreglo a lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, requisitos justificativos del cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para acceder a la adjudicación del contrato que figuran en el PCAP.

Establecido lo anterior, el expediente incorpora informe justificativo en el que se concretan las condiciones de solvencia para este concurso.

#### **Séptima. - Criterios de Adjudicación.**

El expediente incluye el informe que contiene los criterios de valoración de las ofertas conforme a lo requerido en la LCSP y, en su caso, su justificación.

A tal efecto, se han establecido los siguientes criterios de adjudicación:

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

**A) Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas: hasta 75 puntos.**

##### **A.1) Oferta Económica: hasta 35 puntos.**

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

$P_v$  = Puntuación de la oferta a Valorar

$P$  = Puntos criterio económico ( $P=35$ ; en este caso)

$O_m$  = Oferta Mejor

$O_v$  = Oferta a Valorar

$IL$  = Importe de Licitación

$VP$  = Valor de Ponderación ( $VP=1$ ; en este caso)

**A.2) Experiencia adicional del equipo técnico asignado a la ejecución del contrato: hasta 40 puntos**

Se valorará la experiencia adicional del equipo técnico asignado a la ejecución del contrato, de conformidad con las siguientes reglas:

**A.2.1 Experiencia adicional de la Persona Gerente Senior del Proyecto: hasta 10 puntos.**

De conformidad con la Cláusula 7 del presente pliego, se le exige a este perfil una experiencia mínima de 10 años en la planificación de diseño de salas blancas (HVM) de semiconductores para obleas de 200 a 300 mm.

Así las cosas, por cada año de experiencia adicional a los 10 años exigidos como mínimo se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

**A.2.2. Experiencia adicional de la Persona Coordinadora del Proyecto: hasta 10 puntos.**

De conformidad con la Cláusula 7 del presente pliego, se le exige a este perfil una experiencia mínima de 3 años en la planificación de diseño de salas blancas (VHM) de semiconductores para obleas de 200 a 300 mm.

Así las cosas, por cada año de experiencia adicional a los 3 años exigidos como mínimo se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

**A.2.3. Experiencia en empresas de fabricación de semiconductores a nivel europeo de la Persona Gerente Senior del Proyecto: hasta 10 puntos.**

A banda de los años de experiencia en planificación de diseño de salas blancas de producción de semiconductores para obleas de 200 a 300 mm, se valorarán, respecto de este perfil técnico, experiencias concretas en empresas de este sector a nivel europeo, más allá del ámbito puramente nacional.

A estos efectos, se deberán aportar certificados de buena ejecución expedidos por las empresas destinatarias de dichos servicios, donde se deje constancia expresa del nombre y apellidos del profesional en cuestión, el ámbito de los trabajos realizados y el año de ejecución, identificación del destinatario y que los servicios se han prestado de conformidad. No se valorarán las declaraciones efectuadas por los propios licitadores que no se acompañen de la documentación justificativa correspondiente.

Por cada experiencia concreta acreditada se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

**A.2.4. Experiencia en empresas de fabricación de semiconductores a nivel europeo de la Persona Coordinadora del Proyecto: hasta 10 puntos.**

A banda de los años de experiencia en planificación de diseño de salas blancas de producción de semiconductores para obleas de 200 a 300 mm, se valorarán, respecto de este perfil técnico, experiencias concretas en empresas de este sector a nivel europeo, más allá del ámbito puramente nacional.

A estos efectos, se deberán aportar certificados de buena ejecución expedidos por las empresas destinatarias de dichos servicios, donde se deje constancia expresa del nombre y apellidos del profesional en cuestión, el ámbito de los trabajos realizados y el año de ejecución, identificación del destinatario y que los servicios se han prestado de conformidad. No se valorarán las declaraciones efectuadas por los propios licitadores que no se acompañen de la documentación justificativa correspondiente.

Por cada experiencia concreta acreditada se otorgarán 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

### **B.3) Memoria técnica de prestación del servicio: hasta25 puntos**

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica sobre la prestación del servicio donde se describa de forma clara, como se va a dar solución a las necesidades, principios y objetivos de esta licitación, detallados en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, indicando expresamente una propuesta de roles a ocupar, materiales a utilizar y tiempos de ejecución.

Se otorgará la mayor puntuación a aquella empresa que presente una propuesta metodológica que mejor se adapte a las necesidades del ICN2 y que desarrolle con mayor nivel de detalle las tareas a ejecutar, las necesidades a satisfacer y los objetivos a alcanzar, según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de las ofertas se las valorará proporcionalmente.

**PUNTUACIÓN TOTAL: De 0 a 100 puntos.**

**INFORMACIÓN:** La documentación que contiene el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre núm. 3, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica evaluable de forma automática. **El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.**

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que solo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, en este caso se excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten diferentes proposiciones para sociedades en las

que concurran algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.

**Justificación de los criterios y la fórmula:**

En el presente procedimiento, se han añadido criterios de adjudicación relacionados de forma directa y clara con el objeto del contrato.

**Octavo. - Órgano de contratación.**

El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es el del ICN2, en concreto, Francisco J. Massó Gerente del ICN2, y Pablo Ordejón, Director de ICN2.

Por todo lo mencionado, quien suscribe,

Informa favorablemente del contenido y prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la contratación del servicio de consultoría para la definición de los requerimientos técnicos y diseño de la sala blanca del proyecto InnoFab.

En Bellaterra, a 26 de junio de 2025

Estefanía Latorre  
Head of legal and public tenders P